



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-02286944-GDEBA-DGLYCNMAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-02286944-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por TOMAS PROCOPIO Y LUCIANO SCHEGGIA SOCIEDAD LEY 19550, y

### CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° M y S 4125, de fecha 22 de julio de 2019, labrada siendo las 12.10 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un restaurante denominado Veinte 777 sito en calle 20 de Septiembre N° 777 de la localidad de Mar del Plata, de titularidad de TOMAS PROCOPIO Y LUCIANO SCHEGGIA SOCIEDAD LEY 19550, C.U.I.T. N° 30-71615946-5, constató que en el lugar se había realizado una aplicación de productos domisanitarios y no se contaba con la receta agronómica de aplicación, razón por la cual se procedió a labrar el acta referida por constituir una presunta infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91;

Que conforme informara el Inspector, la misma fue realizada el 17 de julio de 2019 por la empresa "SANITROL", certificado nro 60609;

Que de conformidad al artículo 14 del Decreto-Ley N° 8.785/77, en dicho acto se notificó a la sumariada de la imputación formulada en su contra por presunta infracción a dicha norma y del plazo legal con el que contaba para realizar descargo;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y

concordantes del Decreto Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 10.699;

Que, en el orden 8 obra intervención de la Dirección de Fiscalización Vegetal, en la cual informa que la referida empresa aplicadora es de titularidad de NIETOS DE AGUSTIN S.A. C.U.I.T. N° 33-70981640-9 con domicilio en calle Rivadavia n°3174 piso 1 dto. 14 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en el orden 12 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno al orden 14;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer resulta ser la multa, hasta el monto máximo de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que, en ese sentido, conforme consulta realizada en el sistema MAIBA de este ministerio, la sumariada no con cuenta con antecedentes por faltas similares;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar a TOMAS PROCOPIO Y LUCIANO SCHEGGIA SOCIEDAD LEY 19550, C.U.I.T. N° 30-71615946-5, sito en calle 20 de Septiembre N° 777 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con una multa de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos trece con setenta y cuatro centavos (\$ 35.413,74), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78 y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2°.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickear la opción "Gestión en línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.a](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.a), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 3°.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.